

ANEXO CARTERA RENTA FIJA

- I. Objetivo de la Cartera: Invertir en un portfolio de instrumentos financieros, buscando rentabilidad en el mercado, pero enfocados en la preservación del capital invertido. Está dirigida a personas con nivel de tolerancia al riesgo bajo.

- II. Tipos de Cartera: Existen 2 tipos de cartera Renta Fija que se diferencian en algunos aspectos según se indicará en el presente documento:
 - a) Cartera Renta Fija Normal
 - b) Cartera Renta Fija Full Diversificación, cuya composición contiene mayor número de instrumentos de inversión.

- III. Benchmark: el Benchmark de la cartera será el promedio de la rentabilidad de los Fondos Mutuos de la plaza local, clasificados como de Renta Fija Nacional según LVA índices. Las series a evaluar serán todas excepto las pertenecientes a las de Ahorro Previsión Voluntario y otras que tengan algún tipo de restricción con respecto a los montos de inversión.

- IV. Límites de Inversión:
 - a) Por Moneda: La cartera no podrá tener más de un 85% en activos de una misma moneda. Si el activo está denominado en una moneda, pero el subyacente en otra, esta última es la que rige. La unidad de Fomento (UF) y el Peso Chileno, se consideran monedas diferentes.
 - b) Por emisor: La cartera no podrá tener más de un 60% de un mismo emisor.
 - c) Por Asset Class: se podrá invertir como máximo hasta un 15% en instrumentos bursátiles y un mínimo de 5%. En instrumento de Renta Fija se podrá mantener máximo un 95% y un mínimo de 85%. Dentro de la renta fija se debe mantener un 1% en fondos money market o en algún otro que sea de naturaleza líquida. En activos que no pertenecen al IGPA no se podrá invertir más de un 20% del 100% de la renta variable mantenida. En activos que no pertenecen al S&P 500 no se podrá invertir más de un 20% del 100% de la renta variable mantenida.
 - d) Por Riesgo de Crédito:
 - (1) Riesgo de Crédito Emisor: La cartera no podrá invertir más del 30% en activos de un emisor con clasificación BB o menor, según Standard & Poors o el equivalente a Fitch Ratings para los emisores locales.
 - (2) Riesgo de Crédito Emisión de Deuda de largo plazo: La cartera no podrá invertir más del 30% en activos de un emisor con clasificación BB o menor, según Standard & Poors o el equivalente según Feller Rate para los activos locales.

- (3) Riesgo de Crédito Emisión de Deuda de Corto Plazo: no se podrá mantener más del 30% de la cartera en activos N-4, según la clasificación de Feller Rate o C, según Standard and Poors.
- (4) Riesgo de Crédito para Cuotas de Fondos de Inversión, Fondos Mutuos en instrumentos de deuda y Fondos Mutuos con inversiones en instrumentos bursátiles: para los anteriores no se podrá mantener en la cartera más de un 30% en: cuotas con clasificación menor o igual a 2° Clase para Fondos de Inversión, Bfm para Cuotas de Fondos Mutuos con Inversiones en instrumentos de deuda y RV-4

V. Apalancamiento: No se permite apalancamiento en esta Cartera

VI. Plazos de Rescate: 8 días como máximo, en condiciones de liquidez normales.

VII. Costos: Los costos aplicados a los dos tipos de cartera mencionados en el punto II. pueden ser de tres tipos:

a) Costos de Administración: Hasta un **1,8% anual** IVA Incluido. Se calculará diariamente dicho porcentaje sobre el patrimonio mantenido en el día. El descuento se hará de manera mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente. En caso de existir rescates parciales o totales por parte del cliente, se calculará el costo hasta la fecha del rescate y se efectuará dicho cobro antes de procesar la solicitud de rescate.

b) Costos Transaccionales: Para transacciones en el mercado nacional serán de hasta un **0,15% del volumen transado**, más gastos de facturación de **\$4.000**, por día transado. Estos costos NO incluyen IVA.

En el mercado internacional, las transacciones tendrán un costo de hasta 2 centavos por acción transada (USD 0,02), con un mínimo de hasta 2 dólares estadounidenses por transacción (estos costos SÍ incluyen el gasto en el intermediario extranjero y el IVA). Los costos transaccionales serán descontados del patrimonio del cliente al momento de efectuar la transacción respectiva.

c) Success Fee: Se cobrará un 20% de las utilidades generadas por sobre el benchmark, calculado sobre el patrimonio promedio anual administrado. El proceso de cálculo de este cobro es el siguiente:

- (1) Se calculará el rendimiento de la cartera desde el primer depósito, hasta la fecha de evaluación.
- (2) Dicha rentabilidad se comparará con la rentabilidad obtenida por el benchmark en el mismo período, y se obtendrá el diferencial entre lo rendido por la cartera y por el benchmark.
- (3) Se calculará cuál fue el patrimonio promedio mantenido por el cliente durante el período de evaluación.

- (4) Con diferencial obtenido en el punto (2), se medirá cuál es la rentabilidad aplicada al patrimonio promedio administrado (obtenido en el punto (3)), y a ese monto se le aplicará un cobro del 20%.

Si el depósito inicial fue realizado dentro de los primeros 4 meses de un año calendario, la fecha de medición para determinar el succes fee será el 31 de diciembre del año en curso. Para los depósitos hechos entre los meses mayo y diciembre ambos inclusive, se tomarán 12 meses calendario, como período de evaluación.

El success fee se cobrará en la medida que la rentabilidad de la cartera sea positiva en términos absolutos. (En el caso de tener retornos por sobre el benchmark, pero que estos sean negativos, no se aplicará este cobro). En el caso de tener retornos positivos en la cartera, pero negativos en el benchmark, se aplicará sobre el monto positivo de la cartera, y no sobre el gap entre la rentabilidad de la cartera y el benchmark.

Para efectos de calcular el cobro de succes fee, la rentabilidad a evaluar será la obtenida por la cartera luego de haber aplicado todos los costos involucrados (los de administración y los transaccionales).

Este cobro será descontado del patrimonio del cliente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de evaluación del Success fee.

- VIII. Montos mínimos de inversión: El monto mínimo de inversión será de 30 millones de pesos para la Cartera Renta Fija Normal, y de 80 millones de pesos para la Cartera Renta Fija Full Diversificación. Dichos montos serán evaluados periódicamente, y en caso de no cumplir los patrimonios mínimos exigidos, como promedio en un año, se pedirá al cliente que efectúe el retiro de su inversión y/o que analice otras alternativas.

- IX. Plazos de permanencia: El plazo mínimo de permanencia para la cartera será **30 días corridos**. Si el cliente desea hacer un rescate total o parcial de su patrimonio antes de cumplir el plazo mínimo de permanencia, se aplicará un cobro como porcentaje del retiro efectuado, según se indica en la siguiente tabla:

Patrimonio Administrado en \$MM*	Cobro Aplicado al Monto de Rescate
$30 \leq X < 100$	2%
$100 \leq X < 200$	1%
$200 \leq X$	0,50%

*Se medirá el Patrimonio mantenido en todas las carteras ofrecidas y administradas por FXCB

Nombre Cliente : _____



Fecha : _____

Firma : _____